Registro Estatal de Regulaciones

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

	Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia definida?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Están obligadas todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuales son las autoridades que les aplica la regulación	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior, se debe indicar cuales son las materias exentas	Sujetos Regulados	Índice de la regulación	Objeto de la regulación	Materias Reguladas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	Sectores económicos vinculados a la regulación	En caso de señar que sí en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico del Sujeto Regulado	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Trámites o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Ley Órganica de la Administración Pública del Estado de Puebla	Estatal	Ley	31/07/2019	11/04/2024	NO	Estatal	Congreso del Estado de Puebla	SI	No aplica	No aplica	Artículo 1. La presente Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal. Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como órganos auxiliares del mismo, integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará genéricamente como dependencias. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará genéricamente como entidades. Las mismas podrán ser agrupadas por el Gobernador en sectores en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.	TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA ACCIÓN DEL GOBERNADOR, CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL GOBERNADOR, TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CAPÍTULO I DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CAPÍTULO III, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO, CAPÍTULO VII DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CAPÍTULO X, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CAPÍTULO XII DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CAPÍTULO XIV DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CAPÍTULO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, CAPÍTULO XVI DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPÍTULO XVII DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CAPÍTULO XVIII DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL97 CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO III DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA,CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES Y DEMÁS ÓRGANOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CAPÍTULO VI DEL DESARROLLO, CONTROL Y EVALUACIÓN, TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO ÚNICO, TÍTULO V DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, CAPÍTULO ÚNICO, TRANSITORIOS.	ARTÍCULO 49 Son entidades de la Administración Pública Paraestatal los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el estado, creados conforme a lo que dispone el presente título, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.	Anticorrupción	NO	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla	No aplica	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_Organica_de_la_Administracion_Publica_del_Estado_de_Puebla_T3_1104 2024.pdf
2	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla	Estatal	Ley	19/12/2023	27/07/2018	NO	Estatal	Congreso del Estado de Puebla	SI	No aplica	No aplica	ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la creación, integración, organización, funcionamiento, registro, control, evaluación, fusión, transferencia, supresión, liquidación y disolución de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.	CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, CAPÍTULO III DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CAPÍTULO IV DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES, COMITÉS, PATRONATOS Y DEMÁS ÓRGANOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CAPÍTULO VI DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES, CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO Y OPERACIÓN, CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN, TRANSITORIOS.	ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular la creación, integración, organización, funcionamiento, registro, control, evaluación, fusión, transferencia, supresión, liquidación y disolución de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.	Anticorrupción	NO	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla y Estatuto Órganico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	No aplica	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_de_Entidades_Paraestatales_del_Estado_de_Puebla27jul2018.pdf
3	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla	Estatal	Ley	18/06/2016	20/05/2021	NO	Estatal	Congreso del Estado de Puebla	SI	No aplica	No aplica	ARTÍCULO 1 La presente Ley es de orden público, de observancia general y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos del Estado de Puebla para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 125, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como, lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.	TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY, TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL, CAPÍTULO III DEL COMITÉ ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SECCIÓN I DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, SECCIÓN III, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CAPÍTULO V DE LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SISTEMA ESTATAL, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES,TÍTULO CUARTO PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL TÍTULO QUINTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RECOMENDACIONES, TRANSITORIOS.	ARTÍCULO 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por la presente Ley.	Anticorrupción	NO	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	No aplica	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_del_Sistema_Anticorrupción_Puebla_T3_27022024.pdf
4	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Estatal	Estatuto	10/06/2022	10/06/2022	NO	Estatal	Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	NO	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	No aplica	ARTÍCULO 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	TITULO I, CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES, TÍTULO II CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, CAPÍTULO IV DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS UNIDADES Y DIRECCIONES, CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES, SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS Y RIESGOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PLATAFORMA DIGITAL, CAPÍTULO VII DE LAS DIRECCIONES, SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, TÍTULO III CAPÍTULO ÚNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS, TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIOS.	ARTÍCULO 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases de organización, así como la estructura, facultades y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	Anticorrupción	NO	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Actividades legislativas gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla	No aplica	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	No aplica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dado que no se encuentra entre sus facultades realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias	https://seseap.puebla.gob.mx/component/k2/download/783_d8bae6f7787ff6be3d60db2d5c7d2b51